



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Alcalde:

D. Pablo Bellido Acevedo
(Grupo Socialista)

Concejales del Grupo Socialista:

D. Julio García Moreno
Dª. Mª José Naranjo Bravo
D. Santiago Casas Lara
D. José Luis Blanco Moreno

Concejales del Grupo de IU-ICAM:

D. Emilio Alvarado Pérez
D. Victorio Calles Luengo

Secretaria General en funciones:

Dª. Marta de la Casa Burgos

Interventora Municipal:

Dª. Fátima Lozano Villavieja

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Azuqueca de Henares, a las trece horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diez, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia del Alcalde D. Pablo Bellido Acevedo, con la asistencia de los Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

No asiste, justificando su ausencia Dª Mª Ángeles Díaz Huertas, Concejala del Grupo Socialista.

Asisten también la Secretaria General en funciones, Dª. Marta de la Casa Burgos, que da fe del acto y la Interventora Municipal Dª. Fátima Lozano Villavieja.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, está presente el Arquitecto Municipal D. César Gismara del Amo y la Letrada de Urbanismo Dª. Joana Alsina.

El Sr. Alcalde abre la sesión y a continuación dispone que se pasen a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sin previa lectura, por obrar en poder de cada Concejal copia de la misma, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2010.

CONTRATACIÓN

2º.- APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA SITO EN LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE Nº 7.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de enero de 2010, se adjudicó provisionalmente el contrato de la Gestión del Servicio del Centro de Atención a la Infancia de la C/ Vicente Aleixandre, nº 7, a la

empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L., habiéndose publicado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en BOP de Guadalajara.

Resultando que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario Promoción de la Formación Las Palmas, S.L., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Resultando que con fecha 26 de enero de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 6.000 Euros (seis mil euros) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de la Gestión del Servicio del Centro de Atención a la Infancia de la C/ Vicente Aleixandre, nº 7, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2010 y publicada en el Perfil de contratante órgano de contratación.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la formalización del contrato.

CUARTO. Notificar a la empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva de la Gestión del Servicio del Centro de Atención a la Infancia de la C/ Vicente Aleixandre, nº 7, en el Perfil de Contratante, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA DE FAMILIAS Y ADOLESCENTES.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 diciembre de 2009, acordó aprobar la declaración de desierto del procedimiento abierto para la contratación del Centro de Día para Familias y Adolescentes, por no haberse presentado ninguna oferta.

Resultando que en la misma sesión, se acordó aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas,

mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio del Centro de Día de Familias y Adolescentes, permaneciendo invariable el precio respecto al procedimiento abierto e incluyendo solamente modificaciones no sustanciales en los mismos, siendo así el precio de licitación de 101.000 Euros de precio anual, quedando dicha cantidad ajustada a la resolución de la subvención que el Gobierno Regional conceda a este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Resultando que con fecha 7 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente invitó a participar en el procedimiento negociado a los siguientes:

1. Asociación Vasija.
2. Asociación Tsis.
3. Tedea

Resultando que una vez transcurrido el plazo concedido para la presentación de ofertas, se presentó la única proposición económica siguiente:

1. Asociación Tsis. Plica presentada por registro general con fecha 15 de enero de 2010, y nº de entrada 638, ofertando el precio de 101.000 Euros (ciento un mil euros), más 0 Euros de IVA (cero euros), por ser una entidad exenta en el pago de dicho impuesto.

Se emite el siguiente informe en fecha 17 de febrero de 2010 por los Servicios Sociales Municipales:

<<A este procedimiento se ha presentado una única candidata, la empresa de Servicios Tsis.

Atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas, en concreto la número 11 y habiendo valorado la documentación presentada en los sobres B y C se determina lo siguiente:

1.- Idoneidad y capacidad de los medios técnicos y humanos de que dispone el licitador, debiendo especificar el personal que de modo permanente o temporal se adscribirán al servicio y su función, indicando titulación y experiencia. De igual forma se valorará la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas o proyectos similares. 0 a 30 puntos.

La empresa Tsis ha presentado en el sobre correspondiente relación de los trabajadores que prestarán sus servicios en el centro. Revisados los currículum-vitae se denota la capacidad y titulación exigidas para el desarrollo del centro. Igualmente se ha valorado la experiencia de la entidad en el desarrollo del servicio ya que ha gestionado el centro desde el comienzo (octubre del 2008) hasta la actualidad. Por lo tanto se le otorga la máxima puntuación: 30 puntos.

2.- Programa de organización, distribución del personal y medios, así como modo y sistemas propuestos para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones reflejadas en los pliegos. 0 a 20 puntos.

La empresa presenta el programa atendiendo los aspectos exigidos en la convocatoria. Las actividades y funciones están en concordancia con la consecución de los objetivos que se pretenden con este tipo de servicio, tal y como lo han estado desarrollando hasta ahora. Por lo tanto se le otorga la máxima puntuación: 20 Puntos.

3.- Mejoras ofertadas. Podrán proponerse mejoras y condiciones especiales sobre las obligaciones mínimas que se especifican en los pliegos, sin coste para el Ayuntamiento y cuantificadas económicamente. 0 a 50 puntos de acuerdo a lo siguiente:

- Actividades extraordinarias relacionadas con el objeto del contrato, hasta 20 puntos. Tesis ofrece Actividades por valor de 600 € detalladas en el proyecto. Al no existir posibilidad de comparación con otra oferta se le asigna la máxima puntuación: 20 puntos.
- Mejoras en cuanto a recursos humanos adscritos al cumplimiento del contrato, hasta 15 puntos. En este punto la empresa detalla formación del equipo y supervisión. El valor añadido es de 5.000 €. No justifica este gasto ni especifica que tipo de formación y como van a llevarla a cabo. No se asigna puntuación. 0 puntos.
- Mejoras en cuanto a recursos materiales adscritos al cumplimiento del contrato, hasta 15 puntos. Ofrecen una mejora de 27.000 € por la aportación del uso de un vehículo y materiales. Al igual que en el apartado de las actividades, al no existir otra oferta para comparar, se le asigna la máxima puntuación, 15 puntos.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la mesa de contratación la adjudicación del Servicio a la Empresa Tsis con un total de puntuación de 85 puntos.>>

Visto que con fecha 22 de febrero de 2010, por la Intervención Municipal se informó lo siguiente:

<<Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 230.22710 “Contrato gestión servicio centro de día de familias”, por importe de 101.000,00 € cuya finalidad es la adjudicación de la contratación del servicio para la gestión del Centro de Día de Familias, y a los efectos del expediente cuya tramitación se está instando se procede a la retención de crédito por el citado importe>>.

De conformidad con el referido informe, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente a la Asociación Tsis el servicio del Centro de Día de Familia y Adolescentes, por un importe de 101.000 Euros (ciento un mil euros), más 0 Euros de IVA (cero euros), por ser una entidad exenta en el pago de dicho impuesto, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, la oferta presentada y con las mejoras gratuitas más arriba detalladas.

TERCERO.- Notificar y requerir al adjudicatario para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, por importe de 5.050 Euros (cinco mil cincuenta euros).

CUARTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante.

URBANISMO

4º.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA AFECCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES ADJUDICADAS A ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. EN LA PROPUESTA DEL PR SUR-R9, TRAMITADA A INSTANCIA DE ALZA RESIDENCIAL, S.L. (ANTERIORMENTE DENOMINADA TJ CONSTRUCCIONES, S.L.)

Examinado el escrito presentado por doña Ana de la Jara Velasco y don Carlos Romero-Girón Dorado, el 18 de enero de 2010 (registro general nº 1.823), en representación de Altamira Santander Real Estate, S.A., atendiendo el requerimiento de garantía remitido por este Ayuntamiento (en relación con la propuesta de reparcelación voluntaria del sector SUR-R9 promovida por ALZA Residencial, S.L., antes denominada TJ Construcciones, S.L., que se viene tramitando en el mismo, como expediente G/42/2008), mediante el cual:

- Manifiestan su intención de cumplimentar la garantía requerida mediante presentación de aval bancario “antes de la terminación del periodo de información pública del proyecto de reparcelación”.
- Adjuntan borrador del aval que se proponen presentar, del que debemos destacar que su vigencia se limita hasta el final de la obras de urbanización.
- Solicitan “se reduzca proporcionalmente la carga real a inscribir, en la cantidad equivalente a la garantía que se presentará en su momento y que (...) asciende a (...) 660.401,53 €, tras la aprobación del proyecto de reparcelación como afección urbanística sobre las parcelas resultantes por el cumplimiento del pago de las cuotas de urbanización, conforme lo establecido en el Art. 119.4.2) de la LOTAU en relación con el Art.19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (...). Esto es, “reducción proporcional en la garantía a prestar de la afección urbanística a inscribir en el registro de la propiedad”. En consecuencia, solicitan “se nos comunique el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional que corresponde a ALTAMIRA y que finalmente será inscrito en el registro de la propiedad tras la aprobación del proyecto de reparcelación” (...).
- Solicitan “formalmente nuestra presentación como interesados (...) en aras a ser informados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de qué propietarios del mismo sector hemos sido requeridos a cumplir con la obligación de garantizar su opción de pago” (...).

Visto el informe desfavorable de la Letrada del Ayuntamiento, de 15 de febrero de 2010, el cual se acepta en su integridad formando parte de la presente resolución en cuanto a su motivación, según el cual:

«I.- La propuesta de proyecto de reparcelación presentada ha sido sometida a información pública durante veinte días hábiles (art. 95.2 TRLOTAU) mediante publicación de anuncio (115 RGU), en el BOP de la provincia de Guadalajara nº 146 de 5 de diciembre de 2008, en el periódico Guadalajara 2000 de 28 de noviembre de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 26 de noviembre hasta el 22 de diciembre ambos de 2008 (art. 108 RGU), habiéndose presentando dos escritos de alegaciones por don Juan Manuel Lantero Alonso y doña M^a Teresa García González, en representación de Centros de Equipamiento Zona Oeste, S.A. (actualmente denominada Altamira Santander Real Estate, S.A.), el 2 de enero de

2009 (Registro general nº 000049). Todo ello, de conformidad con la certificación del Secretaria en funciones de 26 de octubre de 2009 que obra en el expediente.

Por ello, el periodo de información pública del proyecto de reparcelación ha transcurrido ya sobradamente, como le consta a la citada entidad dado que, durante el mismo, presentó dos escritos de alegaciones.

II.- En cuanto al modelo de aval presentado, deberá remitirse el que viene usándose en este Ayuntamiento, advirtiendo que su vigencia será indefinida, y no hasta la finalización de las obras de urbanización –como se pretende- dado que, en este caso, la obligación garantizada no es la ejecución de las obras de urbanización sino el pago de los correspondientes gastos de urbanización.

III.- De conformidad con el art. 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio (e id. en el art. 16.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo):

“Los terrenos incluidos en el ámbito de las actuaciones y los adscritos a ellas están afectados, con carácter de garantía real, al cumplimiento de los deberes del apartado anterior. Estos deberes se presumen cumplidos con la recepción por la Administración competente de las obras de urbanización o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras, sin perjuicio de las obligaciones que puedan derivarse de la liquidación de las cuentas definitivas de la actuación”.

De conformidad con el art. 119.1.b, 2º párr., del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre:

“(...) En este supuesto, el propietario podrá solicitar el pago en metálico por conducto notarial dirigido al urbanizador y al Municipio dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, asegurando dicho pago mediante la prestación de garantía financiera o real proporcional a la prestada por el urbanizador de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del número 3 del artículo 110”.

De lo anterior resulta que la afección establecida en el art. 16.2 TRLS/2008 es independiente de la garantía exigida por el art. 119.1.b.2 TRLOTAU. Este último recoge una garantía añadida y distinta del primero y, por ello, no subsumible en el supuesto del art. 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, del siguiente tenor:

“No será necesaria la constancia registral de la afección cuando del proyecto de equidistribución resulte que la obra de urbanización ha sido realizada y pagada o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística aplicable”.

En definitiva, la garantía exigida en el art. 119.1.b, 2º párr. TRLOTAU no constituye esa otra garantía “admitida” por la legislación aplicable, de la que habla el RHU/97.

IV.- Ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles otorgado en el requerimiento remitido por el Ayuntamiento, sin que la garantía requerida haya sido presentada en plazo. Por ello, el expediente de reparcelación voluntaria ha quedado paralizado por causa imputable al interesado, y transcurridos tres meses de la paralización del expediente por causas imputables al interesado se producirá la caducidad del mismo, previa resolución, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Don Juan Manuel Lantero Alonso y doña M^a Teresa García González, actuando en representación de Centros de Equipamiento Zona Oeste, S.A. (CEZOSA) ya presentaron escrito de alegaciones con documentación (Registro general nº 000049, de 2 de enero de 2009) en el que, entre otros, solicitan se tenga por comunicado el cambio de titularidad de determinadas parcelas a favor de Centros de Equipamiento Zona Oeste, S.A. y en consecuencia se lleven a cabo las actuaciones posteriores con la citada mercantil. De otro lado, se ha acreditado el cambio de denominación social de CEZOSA, que ha pasado a denominarse Altamira Santander Real Estate, S.A. (obra en el expediente fotocopia de extracto de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Madrid, el 16 de diciembre de 2008, ante el Notario Pedro Garrido Chamorro, bajo el nº 2.019 de su protocolo). En consideración a todo ello, no sólo dicha mercantil ha sido ya tenida en cuenta como interesada, sino que el último borrador de la propuesta de reparcelación presentado da satisfacción a su petición de adjudicación.

De otro lado, Altamira Santander Real Estate, S.A. ha sido la única propietaria requerida para la prestación de la referida garantía real del pago de las cuotas de urbanización, dado de que es la única propietaria, excluyendo al propio promotor (ALZA Residencial, S.L.), que ha optado por el pago de cuotas de urbanización en metálico y, por tanto, la única que, junto con aquél, deberá prestar la correspondiente garantía».

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO del Decreto de 18 de diciembre de 2007, adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Comunicar y advertir expresamente a Altamira Santander Real Estate, S.A., por los motivos arriba expresados, lo siguiente:

- a) El periodo de información pública del proyecto de reparcelación ha finalizado ya.
- b) Altamira Santander Real Estate, S.A. ya ha sido considerada como interesado personado en el expediente y como propietario de parcelas aportadas en la reparcelación, a solicitud previa de la propia mercantil, y ha sido la única propietaria requerida para la prestación de la referida garantía real del pago de las cuotas de urbanización, dado de que es la única propietaria, excluyendo al propio promotor, que ha optado por el pago de cuotas de urbanización en metálico.
- c) Dado que la garantía no ha sido prestada en plazo, el expediente de reparcelación voluntaria ha quedado paralizado por causa imputable al interesado, por lo que, al cabo de tres meses se producirá la caducidad del mismo, previa resolución, con archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de Altamira Santander Real Estate, S.A. consistente en reducir proporcionalmente la carga real o afección urbanística a inscribir, tras la aprobación del proyecto de reparcelación, sobre las parcelas resultantes adjudicadas a dicha mercantil en cuantía equivalente a la garantía financiera o real que debe presentar dicha entidad para asegurar su opción de pago en metálico al urbanizador y que asciende a 660.401,53 €, por los motivos expresados más arriba.

TERCERO.- Remitir a Altamira Santander Real Estate, S.A. modelo de aval confeccionado por el Ayuntamiento, en respuesta al presentado por la misma y advirtiendo expresamente que su vigencia deberá ser indefinida.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

ECONOMÍA

5º.- APROBACIÓN DE DIVERSOS GASTOS.-

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de diversos gastos y visto el informe favorable de Intervención, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los siguientes gastos:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Tasa vertedero fandos deshidratados en la Edar. 426.215 m3. Enero 2010	161.22703	8.719,68
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Agua tratada 426.215m3, Enero 2010.	161.22703	35.840,84
Mancomunidad de Aguas del Sorbe.	P1900002E	Suministro agua potable. 245.580 m3, enero 2010.	161.22101	28.664,49
Tabus	U19206911	Servicio transporte urbano. Enero 2010.	441.22703	39.893,10
Tabus	U19206911	Cargo recargo tarjetas concejalía igualdad.	232.22699	24,50
Tabus	U19206911	Cargo emisión tarjetas 0. Servicios sociales.	230.22699	32,00
TOTAL				113.174,61

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del siguiente acto de contratación complementario:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Seranco, S.A.	A79189940	Certf nº8 y liquidación, obra: remodelación parque de la ermita.	171.61900	47.817,25
			TOTAL	47.817,25

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Instituto de Ingeniería &arquitectura	B83282350	Certf. nº 10 y liquidación, obra: Vestuarios complejo deportivo San Miguel.	342.63200	52.584,59
Vvo construcciones S.A.	A35091057	Certf. nº10, obra: adaptación edificio centro atención a la infancia.	233.63200	7.306,67
Seranco, S.A.	A79189940	Cert. N°8 y liquidación; obra: Remodelación parque de la ermita	171.61900	69.775,08
			TOTAL	129.666,34

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de obligaciones del siguiente gasto, aprobado por Decreto de Alcaldía número 175-I, de fecha 23 de febrero de 2010:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Sanchínigo, S.L. Unipersonal	B19166826	Certf. nº10, obra: Ampliación vestuarios polideportivo ctra. alovera.	342.63200	52.578,97
			TOTAL	52.578,97

QUINTO.- Aprobar las siguientes certificaciones de obra:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE €
Sanchínigo, S.L. Unipersonal	B19166826	Certf. nº10, obra: Ampliación vestuarios polideportivo ctra. alovera.	52.578,97
Vvo construcciones S.A.	A35091057	Certf. nº10, obra: adaptación edificio centro atención a la infancia.	7.306,67
Seranco, S.A.	A79189940	Cert. N°8 y liquidación; obra: Remodelación parque de la ermita	69.775,08
Instituto de Ingeniería &arquitectura	B83282350	Certf. nº 10 y liquidación, obra: Vestuarios complejo deportivo San Miguel.	52.584,59
		TOTAL	182.245,31

6º. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

6º.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR Y DE ACTIVIDAD PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A BAR.

Examinados los expedientes OMY2008/000064 de licencia de obra mayor y CLA2008/000012 (referencia anterior 12/08) de actividad (clasificada), instados ambos por Eucardo Villa Ramírez, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A BAR, en pasaje de la Campiña número 1, planta baja, local 2, con acceso por Av. de la Alcarria.

Resultando que la solicitante inicialmente de ambas licencias era Vilma Rondón Rondón si bien, con fechas 23 de septiembre de 2009 y 5 de febrero de 2010, Eucardo Villa Ramírez presenta sendas solicitudes para cambio de titularidad a su favor en los expedientes de actividad y de obra mayor, respectivamente, firmando dichas solicitudes tanto Eucardo Villa Ramírez como Vilma Rondón Rondón.

Visto que la actividad ha sido considerada como clasificada, siguiéndose el procedimiento regulado en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el que:

- Fueron emitidos, informe favorable del Arquitecto municipal de 18 de diciembre de 2008, informes favorables de la Ingeniera Técnica Industrial municipal, ambos de 23 de febrero de 2009, informe del Jefe Local de Sanidad de 2 de junio de 2009, e informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 9 de febrero de 2010, los cuales se aceptan en su integridad.

El Arquitecto municipal ha informado favorablemente sobre la instalación de la referida actividad en la ubicación objeto de la solicitud, y la Ingeniera Técnica Industrial municipal, ha informado favorablemente sobre la concesión de la licencia de obra mayor y de actividad solicitadas, considerando respectivamente, que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación, y que asimismo el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación.

- No se han presentado alegaciones en la fase de información pública, según certificado de la Secretaría en funciones de 5 de mayo de 2009, que obra en el expediente.
- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la solicitud de Vilma Rondón Rondón y remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para la calificación de la actividad.
- El Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante escrito de 30 de julio de 2009, comunica a este Ayuntamiento que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y al no estar constituida en la Delegación Provincial la Ponencia Técnica de Espectáculos, para examinar y dictaminar sobre dicho expediente, devuelve el mismo a los efectos de proseguir su tramitación, no estableciéndose por ese Centro condicionamiento alguno a la concesión de la licencia municipal de apertura, y sin perjuicio de lo que dicte, en su caso, la Comisión Provincial de Saneamiento.
- El Pleno de la Comisión Provincial de Saneamiento en sesión de 27 de noviembre de 2009, a la vista del expediente remitido por este Ayuntamiento, acordó calificar la mencionada actividad como molesta por ruidos, olores y humos, señalando que las medidas correctoras que proceden aplicar son las que corresponden a dicha actividad según la legislación vigente.

Considerando que la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias municipales (artículo 163.1 TRLOTAU) motivo por el cual la solicitud de la licencia urbanística debe coordinarse con la solicitud de la licencia de apertura.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Eucardo Villa Ramírez, licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de BAR, en pasaje de la Campiña número 1, planta baja, local 2, con acceso por Av. de la Alcarria, según el proyecto básico y de ejecución redactado por José María Andrés Abad y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara, el 9 de septiembre de

2008, con un presupuesto/valoración de 26.090 euros, y con las siguientes especificaciones:

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.
- **SEGUNDO.-** El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:
 - El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento. Particularmente, no podrá iniciar la actividad hasta que presente en este Ayuntamiento la autorización sanitaria de funcionamiento (ASF) concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.

TERCERO.- Levantar la suspensión de la tramitación de la licencia urbanística de obra mayor, exp. OMY2008/000064, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A BAR en pasaje de la Campiña número 1, planta baja, local 2, con acceso por Av. de la Alcarria, promovida por Eucardo Villa Ramírez, y conceder la misma, según el proyecto básico y de ejecución redactado por José María Andrés Abad, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara, el 9 de septiembre de 2008, con un presupuesto/valoración de 26.090 euros.

CUARTO.- Los plazos de la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de tres meses a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

6º.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR Y DE ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA COMUNITARIA.

Vistos los expedientes OMY2008/000067 de licencia de obra mayor y CLA2008/000018 de actividad (clasificada), instados ambos por Carrascosa Moreno Promociones Inmobiliarias, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA COMUNITARIA, en Av. de los Escritores números 1-A y 1-B, y C/ Miguel Delibes números 3-A y 3-B (parcela M-4, bloques 7 y 8 del Sector SUR-R8).

Visto que la actividad ha sido considerada como clasificada, siguiéndose el procedimiento regulado en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el que:

- Fueron emitidos, informes favorables del Arquitecto municipal de 5 de marzo de 2009 y de 16 de diciembre de 2009, informe favorable de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 10 de septiembre de 2009, informe del Jefe Local de Sanidad de 2 de junio de 2009, así como informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 18 de enero de 2010, los cuales se aceptan en su integridad.

Los del Arquitecto municipal son favorables, respectivamente, a la instalación de la citada actividad en la ubicación objeto de la solicitud y a que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación, el de la Ingeniera Técnica Industrial municipal indica que el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación.

- No se han presentado alegaciones en la fase de información pública, según certificado de la Secretaría en funciones de 17 de junio de 2009, que obra en el expediente.
- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la solicitud de Carrascosa Moreno Promociones Inmobiliarias, S.L. y remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para la calificación de la actividad.
- La Comisión Provincial de Saneamiento, en sesión del día 18 de diciembre de 2009, acordó no entrar a la calificación de la actividad a que se refiere este expediente por considerar que no dispone de instalaciones sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, siendo de competencia municipal la aplicación de la normativa que le afecte.
- En la tramitación de la licencia de obra y actividad para construcción de la piscina se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 33 del Decreto 288/2007, de 16 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en Castilla-La Mancha, comunicando la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, mediante escrito de 11 de enero de 2010, que no procede la emisión del informe sanitario porque en el proyecto aportado se indica que la piscina tiene una superficie de lámina de 60 m², circunstancia que la excluye del ámbito de aplicación del citado Decreto, según dispone el artículo 2.2. e) del mismo.
- Se ha presentado aval por importe de 4.624,34 € (resguardo de Orden y Constitución de Valores D de 13 de julio de 2009, núm. Operación

200900027215), para responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el informe de vinculación con la ciudad, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento, el 8 de abril de 2009, en el que se valora dicho aval en el importe de la cantidad presentada.

Considerando que la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias municipales (artículo 163.1 TRLOTAU) motivo por el cual la solicitud de la licencia urbanística debe coordinarse con la solicitud de la licencia de apertura.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Carrascosa Moreno Promociones Inmobiliarias, S.L., licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de PISCINA COMUNITARIA, en Av. de los Escritores números 1-A y 1-B, y C/ Miguel Delibes números 3-A y 3-B (parcela M-4, bloques 7 y 8 del Sector SUR-R8), según el proyecto básico y de ejecución redactado por José María Andrés Abad y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara, el 10 de diciembre de 2008 y el 10 de agosto de 2009, con un presupuesto/valoración de 15.405,78 euros, y con las siguientes especificaciones:

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEGUNDO.- El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:

- El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento. Particularmente no podrá iniciar la actividad hasta que sea otorgada la licencia de primera ocupación.
- El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.

TERCERO.- Conceder a Carrascosa Moreno Promociones Inmobiliarias, S.L., licencia de obra, edificación o instalación para PISCINA COMUNITARIA en Av. de los Escritores números 1-A y 1-B, y C/ Miguel Delibes números 3-A y 3-B (parcela M-4, bloques 7 y 8 del Sector SUR-R8), según el proyecto básico y de ejecución redactado

por José Antonio Herce Inés y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, demarcación de Guadalajara, el 21 de abril de 2008 y el 11 de noviembre de 2009, con un presupuesto/valoración de 54.849. euros.

CUARTO.- Los plazos de la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de dos meses a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

6º.3.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRA Y DE ACTIVIDAD PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO ESTUDIO FOTOGRÁFICO.

Vistos los expedientes OMY2009/000022 de licencia de obra mayor y ACT2009/000046 de actividad (inocua), instados ambos por AzuquecaTV, S.L., para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A ESTUDIO FOTOGRÁFICO, en Av. Museo del Prado número 51, planta baja.

Vistos, el informe favorable del Arquitecto municipal de 20 de octubre de 2009, los dos informes favorables de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 5 de enero de 2010, y el informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 9 de febrero de 2010, los cuales se aceptan en su integridad.

El del Arquitecto municipal es favorable a la instalación de la citada actividad en la ubicación objeto de la solicitud, y los de la Ingeniera Técnica Industrial municipal son favorables a la concesión de la licencia de obra mayor y de actividad, indicando, respectivamente, que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación, y que asimismo el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación.

Visto que, se ha presentado fianza por importe de 600 euros, cantidad valorada por la Ingeniera Técnica Industrial municipal, en su informe de 9 de octubre de 2009, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Considerando que la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias municipales (artículo 163.1 TRLOTAU) motivo por el cual la solicitud de la licencia urbanística debe coordinarse con la solicitud de la licencia de apertura.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art.

21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a AzuquecaTV, S.L., licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de ESTUDIO FOTOGRÁFICO, situada en Av. Museo del Prado número 57, planta baja, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Manuel García Pancorbo, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, el 29 de julio y 14 de diciembre, ambos de 2009, y la documentación presentada el 5 de octubre de 2009, con una superficie de la instalación de 111,96 m², con las siguientes especificaciones:

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEGUNDO.- El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:

- El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento.
- El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredeite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.

TERCERO.- Conceder a AzuquecaTV, S.L., licencia de obra, edificación o instalación para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A ESTUDIO FOTOGRÁFICO, en Av. Museo del Prado número 57, planta baja, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Manuel García Pancorbo, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, el 20 de julio y 14 de diciembre, ambos de 2009, y la documentación presentada el 5 de octubre de 2009, con un presupuesto/valoración de 23.782,18 euros.

CUARTO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de un mes a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Tesorería y a la Intervención municipales.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

6º.4.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRA Y DE ACTIVIDAD PARA ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA OFICINA DE DESPACHO DE ABOGADO.

Vistos los expedientes OMY2009/000031 de licencia de obra mayor y ACT2009/000025 de actividad (inocua), instados ambos por Ana Cruzado Rodríguez, para ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA OFICINA DE DESPACHO DE ABOGADO, en C/ Cuenca número 20, 1º A y 1ºB.

Vistos, el informe favorable del Arquitecto municipal de 12 de junio de 2009, los dos informes favorables de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 27 de enero de 2010 y de 12 de noviembre de 2009, así como el informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 9 de febrero de 2010, los cuales se aceptan en su integridad.

El del Arquitecto municipal es favorable a la instalación de la citada actividad en la ubicación objeto de la solicitud, y los de la Ingeniera Técnica Industrial municipal son favorables a las licencias de obra mayor y de actividad solicitadas, considerando, respectivamente, que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación, y que el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación.

Visto que, se ha presentado fianza por importe de 600 euros, cantidad valorada por la Ingeniera Técnica Industrial municipal, en su informe de 4 de noviembre de 2009, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Considerando que la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias municipales (artículo 163.1 TRLOTAU) motivo por el cual la solicitud de la licencia urbanística debe coordinarse con la solicitud de la licencia de apertura.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Ana Cruzado Rodríguez, licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de OFICINA DE DESPACHO DE

ABOGADO, situada en C/ Cuenca número 20, 1ºA y 1ºB, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Antonio Laso Llorente, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara, el 7 de mayo y el 20 de octubre, ambos de 2009, y con una superficie de la instalación de 163,58 m², con las siguientes especificaciones:

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEGUNDO.- El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:

- El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento. Particularmente, no podrá iniciar la actividad hasta que sea otorgada la licencia de primera ocupación de la obra de adaptación.
- El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.

TERCERO.- Conceder a Ana Cruzado Rodríguez, licencia de obra, edificación o instalación para ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA OFICINA DE DESPACHO DE ABOGADO, en C/ Cuenca número 20, 1ºA y 1ºB, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Antonio Laso Llorente, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara, el 7 de mayo y el 20 de octubre, ambos de 2009, con un presupuesto/valoración de 33.748,19 euros.

CUARTO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo un mes a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Tesorería y a la Intervención municipales.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

MOCIONES

Tratados los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si por razón de urgencia, desean presentar alguna moción sobre algún asunto no incluido en el orden del día de la presente sesión para someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Oída la intervención del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el acuerdo de declarar la urgencia del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

7º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, SITUADA EN LA AV. DE TORRELAGUNA Nº 2.-

A la vista de la solicitud del Director facultativo de las obras de Adaptación de Edificio para Centro de Atención a la Infancia, situada en la Av. De Torrelaguna nº 2 de Azuqueca de Henares que se transcribe a continuación:

<< 1. Antecedentes

PRIMERO.

Con fecha 3 de abril de 2009, la Corporación Municipal y VVO CONSTRUCCIONES, S.A., empresa adjudicataria de las obras, suscribieron un contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras de Adaptación de edificio a Centro de Atención a la Infancia en la Avda. de Torrelaguna, nº2, con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

SEGUNDO.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijo en 384.051,69 Euros, y 61.448,27 Euros de IVA., equivalente a un 1.00 % de baja sobre el presupuesto de licitación.

Se incluían como mejora las siguientes:

- Renovación del vallado de la parcela con demolición del existente en la Avenida de Torrelaguna.

El plazo de ejecución se fijó en 9 MESES.

TERCERO.

Con fecha 3 de abril de 2009, se extendió el correspondiente Acta de comprobación del Replanteo e inicio de obra, suscrita por el representante del Ayuntamiento; el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras; el representante del Contratista adjudicatario de las obras y el mismo que suscribe esta propuesta técnica motivada, como Director Facultativo de las Obras.

2. EXPOSICIÓN

PRIMERO.

Que por razón de interés público, es necesaria una modificación del contrato debido a las siguientes causas sobrevenidas:

- Es preciso proceder a un refuerzo de los forjados existentes, debido a la falta de seguridad que presentan.
- Reajustar el resto del proyecto en los aspectos que este refuerzo pueda afectar.

SEGUNDO.

Que las modificaciones, que en ningún caso afectan a las condiciones esenciales del contrato, se consideran necesarias para dar respuesta a lo anteriormente descrito, tienen carácter no exhaustivo y deberán perfeccionarse en el correspondiente proyecto modificado; siendo ésta las siguientes:

- Refuerzo superior del forjado de planta baja, reforzando su capa de compresión.
- Refuerzo metálico de los forjados de planta primera y cubierta.
- Protección al fuego de las estructuras de refuerzo.
- Corregir un defecto en la medición de perfiles de acero en el proyecto.

TERCERO.

La valoración máxima de la modificación se estima en coste final de 115.215,51 €, más 18.434,48 € de IVA lo que representa un incremento del 30 % respecto a la adjudicación.

CUARTO.

Que es improcedente la convocatoria de una nueva licitación pro las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación, por las siguientes causas:

-La empresa adjudicataria es capaz de ejecutar las obras que ocupan este informe de modificaciones.

QUINTO.

Que las modificaciones afectan al plazo de ejecución de la obra, de modo que se estima necesario se prolongue 6 meses el plazo inicial de adjudicación.

SEXTO.

Que en cumplimiento del artículo 217.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considera no necesario la existencia de la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras.

SÉPTIMO.

Que se considera, en consecuencia, que se debe proceder a iniciar el correspondiente expediente de modificación contractual >>

D. Santiago Escudier Grande, Arquitecto Municipal informa lo siguiente :

<<Que D. Laureano Rodriguez Largacha, autor del proyecto y director Facultativo de las obras de Adaptación de Edificio para Centro de Atención a la Infancia, situada en la Av. De Torrelaguna nº 2 de Azuqueca de Henares ha solicitado la modificación del proyecto que está sirviendo de base para la realización de las obras de reforma, ampliación y adaptación del antiguo edificio escolar para transformarlo en un Centro de Atención a la Infancia.

Que las causas por las que se solicita esta prórroga son las deficiencias estructurales encontradas en el edificio original. Estas deficiencias no han podido ser detectadas hasta que se ha iniciado la obra, se ha procedido a la demolición parcial del mismo y se han descubierto las anomalías estructurales indicadas.

Que estas deficiencias han impedido mantener el ritmo previsto de obra ante la inseguridad para los propios obreros por lo que también se ha solicitado una ampliación del plazo de obra.

Que según el informe aportado por la dirección Facultativa el coste añadido estimado para la realización de estas obras es de 115215,51€ más 18434,48 € de IVA lo que representa un aumento del 30% respecto al presupuesto original.

CONCLUSIÓN:

Considero suficientemente justificadas las causas expuestas para realizar una modificación del proyecto original .

Por todo lo cual mi informe es favorable a la concesión de la modificación del proyecto.>>

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del contrato de las obras de de Adaptación de Edificio para Centro de Atención a la Infancia, situada en la Av. De Torrelaguna nº 2 de Azuqueca de Henares suscrito con la empresa V.V.O. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

SEGUNDO.- Autorizar al Director Facultativo de las obras D. Laureano Rodríguez Largacha, la redacción de Proyecto Modificado en los términos planteados en su escrito.

---ooo0ooo---

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las catorce horas, de todo lo cuál, yo, como Secretaria General en funciones certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Fdo.: Pablo Bellido Acevedo

Fdo.: Marta de la Casa Burgos